



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**XLI.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** Esta ley es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Kanasín, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**Artículo 2.-** Los ingresos municipales se integrarán con los siguientes conceptos: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos.

Las personas que dentro del Municipio de Kanasín, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligadas a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en esta ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico**

**Artículo 3.-** Los ingresos que el Municipio de Kanasín percibirá durante el ejercicio fiscal 2023 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Impuestos</b>	<b>\$ 37,928,600.00</b>
<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>\$ 14,453,500.00</b>
Impuesto Predial	\$ 14,453,500.00
<b>Impuesto Sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$ 22,925,100.00</b>

P.S. 1

R

B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 22,925,100.00
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
Impuesto sobre sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 100,000.00
<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>\$ 430,000.00</b>
Actualización de Impuestos	\$ 150,000.00
Recargos de Impuestos	\$ 100,000.00
Multas de Impuestos	\$ 100,000.00
Gastos de Ejecución de Impuestos	\$ 80,000.00
<b>Otros Impuestos</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
Impuestos de ejercicios no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de pago	\$ 0.00
<b>Derechos</b>	<b>\$ 24,215,568.00</b>
Derechos por los servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano.	\$ 3,540,000.00
Derechos por los servicios a que se refiere el artículo 86 de la ley de Hacienda del Municipio de Kanasín, Yucatán.	\$ 100,000.00
Por la expedición de certificados y constancias.	\$ 100,000.00
Derechos por los servicios que presta la Dirección de Catastro Municipal.	\$ 9,760,170.00
Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 222,000.00
Por el uso de locales en el mercado municipal	\$ 200,000.00
Por el uso de espacios en la vía o parques públicos	\$ 22,000.00
Derechos por el Servicio Público de Panteones	\$ 75,000.00
Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 1,426,760.00
Derechos por Licencias de Funcionamiento y Permisos	\$ 5,251,763.00
Derechos por los Servicios de Vigilancia y los Relativos a Vialidad	\$ 119,130.00
Derechos por los Servicios de Depósito de Vehículos y Grúa	\$ 50,000.00
Derechos por el uso de Estacionamientos y Baños Públicos, propiedad del Municipio	\$ 0.00
Derechos por Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos o Basura	\$ 0.00
Derechos por Permisos otorgados a Oferentes en Programas para la Promoción Económica, Turística y Cultural	\$ 0.00

R  
B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

De los Derechos por el Servicio de Agua Potable y Drenaje	\$ 1,973,650.00
De los Derechos por los Servicios de Limpia de Bienes Inmuebles en Desuso	\$ 0.00
De los Derechos por la Prestación de Servicios en Materia de Protección Civil	\$ 66,125.00
De los derechos por los servicios que presta el Rastro Municipal	\$ 243,470.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	\$ 157,500.00
Por la enajenación y venta de bases para participar en procedimientos de licitación pública.	\$ 1,000,000.00
<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>\$ 130,000.00</b>
Actualización de derechos	\$ 40,000.00
Recargos de derechos	\$ 40,000.00
Multas de derechos	\$ 30,000.00
Gastos de ejecución de derechos	\$ 20,000.00
<b>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$ 0.00</b>
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$ 0.00</b>
Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
<b>Productos</b>	<b>\$ 75,000.00</b>
Por arrendamiento, explotación, o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, del patrimonio municipal, en actividades distintas a la prestación directa por parte del Municipio de un servicio público.	\$ 15,000.00
Por la enajenación de bienes muebles e inmuebles del dominio privado del patrimonio municipal	\$ 15,000.00
Por la venta de formas oficiales impresas	\$ 15,000.00
Por los daños que sufrieren las vías públicas o los bienes del patrimonio municipal afectados a la prestación de un servicio público, causados por cualquier persona.	\$ 10,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Por copias simples o impresas de documentos diversos o en medios magnéticos de información, por los cuales no se causen derechos en términos del Título segundo de la ley de Hacienda del Municipio de Kanasín, Yucatán.	\$	10,000.00
Del remate de bienes mostrencos y abandonados	\$	10,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>90,000.00</b>
Aprovechamientos	\$	80,000.00
Multas por infracciones a las leyes y reglamentos municipales y otros ordenamientos aplicables.	\$	50,000.00
Gastos de ejecución e indemnizaciones	\$	20,000.00
Multas federales no fiscales.	\$	-
Honorarios por notificación.	\$	10,000.00
Multas impuestas a servidores públicos o a personas físicas o morales, públicas o privadas, como medios de apremio para hacer cumplir las determinaciones de la autoridad investigadora, sustanciadora o resolutora, durante el Procedimiento de probable Responsabilidad Administrativa o por otros ordenamientos aplicables.	\$	0.00
<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$</b>	<b>10,000.00</b>
Gastos de ejecución	\$	5,000.00
Aprovechamientos diversos de tipo corriente	\$	5,000.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$	0.00
<b>Otros ingresos</b>	<b>\$</b>	<b>300,000.00</b>
Ingresos Financieros	\$	200,000.00
Donativos	\$	100,000.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>208,220,000.00</b>
Participaciones	\$	208,220,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

Fondo General de Participaciones	\$	0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	0.00
Fondo de Fomento Municipal	\$	0.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$	0.00
Impuesto Especial sobre la venta final de gasolina y diésel	\$	0.00
Tenencia o uso de vehículos	\$	0.00
Impuestos Estatales	\$	0.00
Fondo ISR	\$	0.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	\$	0.00
<b>Aportaciones</b>	<b>\$</b>	<b>163,070,000.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	36,460,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$	126,610,000.00
<b>Convenios</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Con la Federación o el Estado	\$	0.00
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	0.00
Fondo de compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	0.00
Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$	0.00
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Transferencias y Asignaciones	\$	0.00
Transferencias y Asignaciones	\$	0.00
Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
Subsidios y Subvenciones	\$	0.00
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>
Endeudamiento interno	\$	0.00
Endeudamiento interno	\$	0.00
Financiamiento Interno	\$	0.00
Financiamiento Interno	\$	0.00

R  
B



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

**Artículo 4.-** El total de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 será de \$ **433,899,168.00** son: **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**

**CAPÍTULO III**

**De las disposiciones generales**

**Artículo 5.-** El monto de las contribuciones o las devoluciones a cargo del fisco municipal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La falta de pago puntual de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras causará la actualización a que se refiere el párrafo anterior, recargos y en su caso, gastos de ejecución. Los recargos y los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones y participan de su naturaleza.

**Artículo 6.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se determinarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 7.-** El pago de las contribuciones, aprovechamientos y demás ingresos señalados en esta Ley se acreditará con el recibo oficial expedido por la Coordinación de Administración y Finanzas o la Tesorería del Municipio de Kanasín, o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Coordinación o Dirección. Si el pago se realiza en las instituciones de crédito o establecimiento de personas morales autorizadas, se podrá acreditar el pago mediante el formato que emita o autorice la propia Coordinación o Dirección para tal efecto, siempre que ostente el sello o tarjado de la máquina registradora de aquellas instituciones o personas morales.

En caso de que el pago sea realizado mediante transferencia electrónica de fondos y efectuado a través del uso del portal de internet del Ayuntamiento, el recibo oficial electrónico que se emita mediante el uso de las aplicaciones establecidas en el mencionado portal, podrá ser impreso en el momento del pago y servirá como comprobante del mismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

El recibo oficial electrónico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener el número de validación de recepción de pago en sustitución de los sellos y tarjados a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin dicho requisito no se podrá considerar como comprobante para acreditar el pago.

Para el caso de pago por los servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal a través de sus organismos descentralizados o paramunicipales, servirá como medio para acreditar el pago, los recibos que dichos organismos emitan.

**Artículo 8.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Kanasín, Yucatán y a falta de disposición expresa acerca del procedimiento, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento de Kanasín podrá celebrar con el Gobierno Estatal o con el Federal, los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de verificación, comprobación, recaudación, determinación y cobranza, de contribuciones, créditos fiscales y multas administrativas, ya sea de naturaleza municipal, estatal o federal.

**Artículo 10.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

**Transitorio**

**Artículo único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

R

B